ADQUISICION DE POLIZA SEGUROS SOAT PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA
FECHA: AGOSTO 2026
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
VALOR: CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CIEN PESOS ($ 5.630.100) M/CTE

El presente estudio previo simplificado se elabora de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y se desarrolló en los siguientes términos:

Marco Legal:

El presente proceso de contratación se adelanta bajo la modalidad de **Mínima Cuantía**, de conformidad con el siguiente marco legal:

1. Normas constitucionales y generales

- Constitución Política de Colombia (artículos 209 y 211).
- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 – Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.
- Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción (artículo 94, que regula la Mínima Cuantía).
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.

2. Normas reglamentarias de la modalidad de Mínima Cuantía

- Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, especialmente:
 - Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes (procedimiento de la modalidad de selección de Mínima Cuantía).
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente y lineamientos vigentes sobre procesos de Mínima Cuantía.

3. Normas aplicables al objeto del contrato (SOAT)

- Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre.
- Decreto 019 de 2012 – Disposiciones relacionadas con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
- Resoluciones vigentes de la Superintendencia Financiera de Colombia que regulan las tarifas, condiciones técnicas y amparos del SOAT.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Municipio de Florida, Valle del Cauca, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que le corresponden como entidad territorial, cuenta con un **parque automotor destinado al desarrollo de las actividades administrativas, operativas y misionales de las diferentes dependencias de la Administración Municipal**, vehículos que son utilizados para atender las necesidades propias del servicio y garantizar el cumplimiento de los fines estatales.

En desarrollo de dichas actividades, los vehículos oficiales deben contar con el **Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT vigente**, como requisito indispensable para su circulación y utilización dentro del territorio nacional, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia.

El SOAT tiene como finalidad garantizar la atención integral y oportuna de las personas que resulten afectadas en accidentes de tránsito, mediante la cobertura de los daños corporales ocasionados a las víctimas, independientemente de quién haya tenido la responsabilidad en la ocurrencia del accidente.

En este sentido, resulta necesario que el Municipio de Florida adelante el proceso contractual tendiente a la **adquisición de las pólizas SOAT correspondientes a los vehículos que integran su parque automotor**, garantizando que cada uno de ellos cuente con la cobertura obligatoria durante el período correspondiente.

La contratación resulta necesaria, además, para **evitar la circulación de vehículos oficiales sin el seguro obligatorio vigente**, situación que podría generar consecuencias administrativas y económicas para la Entidad, además de impedir la utilización de los automotores para el cumplimiento de las funciones institucionales.

La adquisición de las pólizas deberá realizarse atendiendo las características, placas, clase, tipo, modelo y demás información de cada vehículo que se encuentre registrado dentro del parque automotor del Municipio, de acuerdo con el listado y las necesidades identificadas por la Entidad.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la Administración Municipal requiere garantizar la **legal circulación, protección y disponibilidad de los vehículos oficiales para el cumplimiento de sus funciones**, se hace necesario adelantar el proceso contractual cuyo objeto corresponde a:

“ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS SOAT PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA”.

La contratación permitirá garantizar la continuidad en la utilización de los vehículos oficiales y el cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, contribuyendo al adecuado funcionamiento de la Administración Municipal y a la protección de las personas que puedan resultar afectadas con ocasión de accidentes de tránsito.

ESTUDIO DE MERCADO

ANALISIS DE LA OFERTA

ANÁLISIS HISTÓRICO DE ADQUISICIONES.

PÓLIZAS ALCALDÍA FLORIDA VALLE DEL CAUCA - PRODUCTOS DE VIDA Y GENERALES

AÑO	**2022**
MODALIDAD	Mínima Cuantía
OBJETO	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA LOS FUNCIONARIOS
VALOR	**$15.466.400**
ENTIDAD	ALCALDÍA DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA
No. PROCESO	MC-059

AÑO	**2022**
MODALIDAD	Mínima Cuantía
OBJETO	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS VIDA GRUPO PARA LOS CONCEJALES - ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA.
VALOR	$6.989.006
No. PROCESO	MC-020
AÑO	**2023**
MODALIDAD	Mínima Cuantía
OBJETO	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA.
VALOR	**$14.702.649**
No. PROCESO	**MC-50**
AÑO	**2023**
MODALIDAD	Mínima Cuantía
OBJETO	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE VIDA GRUPO CONCEJALES-ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA.
VALOR	**$9.500.000**
No. PROCESO	**MC-008**
AÑO	**2024**
MODALIDAD	Mínima Cuantía
OBJETO	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA.
VALOR	**$16.784.200**
No. PROCESO	**MC-031**
AÑO	**2024**
MODALIDAD	Mínima Cuantía
OBJETO	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE VIDA GRUPO CONCEJALES-ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA.
VALOR	**$12.349.999**
No. PROCESO	**MC-005**
ANÁLISIS HISTÓRICO DE ADQUISICIONES EN OTRAS ENTIDADES	
AÑO	**2021**
MODALIDAD	Mínima Cuantía
OBJETO	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS RIESGOS CONTRA BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE Y DE MANEJO GLOBAL PARA LAS ENTIDADES ESTATALES, SEGURO DE VIDA DEL ALCALDE, PERSONERO Y

	CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE DEL CAUCA.
VALOR	$20.700.000
No. PROCESO	110-14-04-04.
AÑO	**2022**
MODALIDAD	Mínima Cuantía
OBJETO	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS RIESGOS CONTRA BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE Y DE MANEJO GLOBAL PARA LAS ENTIDADES ESTATALES, SEGURO DE VIDA DEL ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE DEL CAUCA.
VALOR	$24.300.000
No. PROCESO	110-14-04-06
AÑO	**2023**
MODALIDAD	Mínima Cuantía
OBJETO	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS MULTIRRIESGO DE DAÑO MATERIAL DEL EDIFICIO PRINCIPAL Y SEGURO DE VIDA PARA: ALCALDE, CONCEJALES (13) Y PERSONERA DEL MUNICIPIO DE PRADERA.
VALOR	$24.300.000
No. PROCESO	110-14-04-05
AÑO	**2020**
MODALIDAD	Mínima Cuantía
OBJETO	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO QUE AMPARE DAÑOS Y MANEJO DE LOS BIENES DE PROEPIDAD Y SEGURO DE VIDA DEL ALCALDE-CONCEJALES YPERSONERO DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA.
VALOR	**$24.292.352**
No. PROCESO	**MC-08**
AÑO	**2020**
MODALIDAD	Minina cuantía.
OBJETO	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE VIDA FUNCIONARIOS MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA.
VALOR	**$21.770.460**
ENTIDAD	ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA.
No. PROCESO	MC-010

Lo anterior, nos evidencia que, según el presupuesto de la entidad, y los valores finales de los últimos años, demuestra que se debe realizar un proceso de mínima cuantía para poder suplir la necesidad de la entidad, conforme al presupuesto con el que se cuenta en la actualidad, en el suministro de seguros, dando la posibilidad de participar a los diferentes entes aseguradores, como lo han venido haciendo en los últimos

años.
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:
El presente estudio tiene por objeto contratar el servicio de **ADQUISICION DE POLIZAS SOAT PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA**
OBLIGACIONES GENERALES

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso el contratista se obliga a:

a. Cumplir con los requisitos exigidos por el Municipio para la legalización del Contrato.
b. Cumplir con el objeto del contrato, ejecutando y entregando lo contratado conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos, y en la propuesta presentada, para la "**ADQUISICION DE POLIZA SEGUROS SOAT PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA**"
c. Estar disponible cuando el coordinador y/o supervisor lo requiera.
d. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del coordinador y/o supervisor del contrato.
e. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
f. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si a ello hubiere lugar.
g. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
h. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra.
i. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
j. Responder por el pago de los tributos que se causen o lleguen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
k. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
l. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, por causa o con ocasión del contrato
m. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub contratistas o dependan del adjudicatario.
n. Las demás que por ley o contrato le correspondan.
o. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cauce perjuicio a la Administración.

p. Las demás que asigne el supervisor del contrato por parte de la Alcaldía de Florida Valle y se deriven de la naturaleza del contrato.

2.2 OBLIGACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS AL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista tiene la obligación de cumplir con todas y cada una de las siguientes obligaciones:

El contratista se obliga a cumplir de manera integral, oportuna y con la calidad requerida, las siguientes obligaciones técnicas, de conformidad con el objeto contractual consistente en la **adquisición de pólizas SOAT del parque automotor del Municipio de Florida Valle**:

1. **Emisión de las pólizas SOAT.** Emitir las pólizas de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para la totalidad de los vehículos del parque automotor oficial del Municipio de Florida Valle, de acuerdo con la relación de vehículos, placas, clase, referencia, modelo y tarifas suministrada por la Entidad, por un valor total estimado de **$5.630.100**.
2. **Exactitud de la información.** Garantizar que cada póliza contenga de manera correcta y completa los datos de identificación del vehículo (placa, clase, referencia, modelo y demás información técnica), de forma que coincida plenamente con la relación oficial entregada por la Entidad. Cualquier error en la emisión será corregido por el contratista a su costo y en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.
3. **Cobertura continua.** Emitir las pólizas de manera que se garantice la continuidad de la cobertura, evitando cualquier período sin protección entre el vencimiento de las pólizas vigentes y la entrada en vigor de las nuevas. Las vigencias deberán ajustarse a las fechas de vencimiento informadas por la Entidad (9 de diciembre de 2025, 30 de agosto de 2026 y 26 de septiembre de 2026, según corresponda).
4. **Cumplimiento normativo.** Emitir las pólizas estrictamente conforme a la normatividad vigente sobre el SOAT (Ley 769 de 2002, Decreto 019 de 2012, Resoluciones de la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas aplicables), incluyendo la totalidad de los amparos obligatorios: gastos médicos, incapacidad permanente, muerte y gastos funerarios, sin exclusiones adicionales a las legalmente permitidas.
5. **Entrega de las pólizas.** Entregar a la Entidad las pólizas originales (o en formato digital válido y verificable) dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato o de la orden de compra, según corresponda. Las pólizas deberán ser verificables en el sistema RUNT o en la plataforma oficial de consulta de SOAT.
6. **Endosos y modificaciones.** Realizar, a solicitud de la Entidad y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, los endosos, inclusiones, exclusiones o modificaciones que se requieran por altas, bajas o cambios en el parque automotor municipal, manteniendo la continuidad de la cobertura.
7. **Atención de siniestros.** Garantizar la atención oportuna y eficiente de los siniestros que se presenten durante la vigencia de las pólizas, a través de la red de atención autorizada, e informar a la Entidad sobre el estado de las reclamaciones cuando esta lo solicite.
8. **Soporte y asesoría técnica.** Brindar a la Entidad la asesoría técnica necesaria relacionada con la emisión, vigencia, renovación, endosos y reclamaciones de las pólizas SOAT objeto del contrato, a través de un canal de comunicación permanente (correo electrónico y línea telefónica).
9. **Verificación y calidad.** Permitir y facilitar a la Entidad la verificación previa de cada póliza antes de su aceptación definitiva, y corregir de manera inmediata cualquier inconsistencia detectada.

0. **Cumplimiento de plazos y condiciones.** Cumplir estrictamente los plazos, condiciones técnicas y de calidad

establecidos en el presente proceso contractual, so pena de la aplicación de las sanciones y cláusulas penales previstas.

NOTA 1: Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por el Contratista formarán parte integral de este acuerdo, las cuales le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido. El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del compromiso global del contrato no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.
NOTA 2: Los valores unitarios ofertados deberán incluir los respectivos impuestos, tasas, contribuciones y todos los demás costos directos e indirectos a que haya lugar.
NOTA 3: Todos los costos directos o indirectos ocasionados con la presentación de la oferta (propuesta), estarán a cargo del oferente.
NOTA 4: Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.
NOTA 5: El Municipio no pagará stand by de ningún equipo, maquinaria.

2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Corresponde al Municipio de Florida Valle, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones:

- **a.** Pagar el servicio efectivamente prestado.
- **b.** Ejercer la supervisión del contrato.
- **c.** Brindar la información necesaria al contratista para la correcta ejecución del contrato

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

El Contratista se obliga para con el Municipio de Florida (Valle) a realizar el servicio consistente en la

ADQUISICION DE PÓLIZAS SOAT DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE.

RELACION - PARQUE AUTOMOTOR PARA SOAT MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE-2026

RELACION TARIFAS SOAT						
PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE-2026						
TARIFA	**VIGENCIA**	**PLACA**	**CLASE**	**REFERENCIA**	**MODELO**	
120	9/12/2025	XWE66D	MOTO	HONDA	2016	343.300

120	9/12/2025	XWE67D	MOTO	HONDA	2016	343.300
120	9/12/2025	FTI40A	MOTO	HONDA	2006	343.300
120	30/08/2026	HFQ89D	MOTO	HONDA RX BRIO	2014	343.300
120	30/08/2026	OFP046C	MOTO	YAMAHA XTZ125		343.300
222	30/08/2026	OFL063	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	1996	1.121.400
622	30/08/2026	CMG097	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	2005	1.281.600
430	26/09/2026	ONK612	VOLQUETA	CHEVROLET	2014	1.510.600
				TOTAL SOAT		**5.630.100**

COBERTURAS SOAT

AMPAROS A LAS VICTIMAS

A- GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS-FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS
B- GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS
C- INCAPACIDAD PERMANENTE
D- MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS

AMPAROS

1. **Gastos Médicos, Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios**:

En el caso de accidentes de tránsito la Compañía de Seguros reconocerá la indemnización, de conformidad con el Decreto 2644 de 2022, según las siguientes reglas:

1.1 Hasta 263,13 Unidades de Valor Tributario – UVT para vehículos de las categorías ciclomotor, motos de menos de 100 cc, motos de 100 ce y hasta 200 cc, motocarros tricimotos y cuadriciclos, motocarros 5 Pasajeros, autos de negocios, taxis y microbuses urbanos, servicio público urbano, buses y busetas y vehículos de servicio público intermunicipal establecidas en el Anexo I del Título IV de la Parte ll de la Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia. 1.2 Hasta 701,68 Unidades de Valor Tributario – UVT para los vehículos de las demás categorías.

1.3 Los servicios de salud que deben ser brindados a las víctimas de que trata el Decreto 780 de 2016, o las normas que la modifiquen o sustituyan, comprenden:

1. Atención inicial de urgencias y atención de urgencias.

2. Atenciones ambulatorias intramurales.

3. Atenciones con internación.

4. Suministro de dispositivos médicos, material médico-quirúrgico, osteosíntesis, órtesis y prótesis.

5. Suministro de medicamentos.

6. Tratamientos y procedimientos quirúrgicos.

7. Traslado asistencial de pacientes.

8. Servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico.

9. Rehabilitación física.

10. Rehabilitación mental.

El traslado asistencial de pacientes entre las distintas instituciones prestadoras de servicios de salud se pagará con cargo a los recursos del SOAT o de la Subcuenta ECAT del ADRES, al valor establecido por el Gobierno nacional. Hasta tanto se expida la reglamentación correspondiente, se pagará a la tarifa institucional del Prestador de Servicios de Salud.
El prestador de servicios de salud debe estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), a través de la respectiva entidad territorial en donde se encuentra habilitado y presta los servicios.
Todo servicio de salud deberá ser atendido por prestadores de servicios de salud habilitados por la autoridad competente, en el lugar en que se preste el servicio y sólo podrá prestarse en la jurisdicción en la que se encuentre habilitado por el ente territorial competente.
Cuando la institución prestadora de servicios de salud no cuente con el grado de complejidad del servicio requerido por la víctima, deberá remitirla a través de los procedimientos de referencia y contrarreferencia a la Institución Prestadora de Servicios de Salud más cercana y habilitada para prestar el servicio requerido.

2. Indemnización por incapacidad permanente. La incapacidad permanente dará derecho a una indemnización máxima de ciento ochenta (180) salarios mínimos legales diarios vigentes a la fecha del evento, de acuerdo con la tabla de equivalencias para las indemnizaciones por pérdida de la capacidad laboral contenida en el Decreto 780 de 2016, o las normas que la modifiquen o sustituyan.

2. **Indemnización por muerte y gastos funerarios de la víctima.** En caso de muerte de la víctima como consecuencia directa del accidente de tránsito, siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la fecha de este, se reconocerá una indemnización equivalente a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales diarios vigentes aplicables al momento del accidente o evento.
3.

Gastos de transporte. Este amparo comprende el valor a reconocer a la persona natural o jurídica que demuestre haber incurrido en gastos de transporte y movilización de la víctima, desde el sitio de la ocurrencia del accidente de tránsito, hasta la institución prestadora de servicios de salud pública o privada a donde aquella sea trasladada.
El valor de la indemnización por gasto de transporte no incluye el transporte de la víctima entre distintas instituciones prestadoras de servicios de salud.
De conformidad con el Decreto 2644 de 2024, los gastos de transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos y las entidades de seguridad y previsión social de los subsectores oficial y privado del sector salud, se pagarán por una sola vez en cuantía equivalente a 8.77 Unidades de Valor Tributario - UVT al momento de la ocurrencia del accidente de tránsito.

PARÁGRAFO: El monto de estas coberturas se entiende fijado para cada víctima; por lo tanto, se aplicará con prescindencia del número de víctimas resultantes de un mismo accidente.
Los beneficios descritos en el presente documento constituyen los amparos del seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.
Las tarifas para los servicios de salud prestados a las víctimas de accidentes de tránsito definidos en el numeral 1 de este condicionado son las establecidas por el Decreto 2423 de 1996 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Dichas tarifas son de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas.
Las incapacidades temporales que se generen como consecuencia de un accidente de tránsito serán cubiertas por la Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo a la que estuviere afiliada la víctima, si el accidente fuere de origen común, o por la Administradora de Riesgos Profesionales, si este fuere calificado como accidente de trabajo, cuando a ello hubiere lugar.

MINIMA CUANTIA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. ***Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. ***Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

PRECIO ARTIFICIOSAMENTE BAJO.

Se procederá de conformidad con el Artículo 2.2. 1.1.2.2.4. del decreto 1082 de 2015 que dice: "Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2. 1.1.1.6.1. del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.
Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas*".*

Los posibles oferentes deben presentar la propuesta con un valor no inferior al 100% del presupuesto oficial teniendo en cuenta que en ocasiones anteriores se han presentado propuestas con valores asegurados que no corresponden a la realidad actual.

Experiencia

Pueden participar en este proceso la persona natural o jurídica cualquier otra clase de figura legal aceptada por la ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes, cuyas actividades tengan relación directa con el objeto del contrato El oferente deberá presentar certificado de experiencia de contrato con entidades estatales, relacionadas con el proceso, firmada por el funcionario competente de la entidad oficial y su expedición no mayor a 30 días.
No estar incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la Constitución y en la Ley, especialmente en lo consagrado en la ley 80/93.

CLASIFICADOR DE BIENES O SERVICIOS

La necesidad que pretende satisfacer la Entidad es la contratación del programa de seguros que garantice la protección de sus bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto, determinando que el SECTOR al cual pertenece el servicio es el SECTOR ASEGURADOR y la clasificación de bienes y servicios es el siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC			
SEGMENTOS	**FAMILIA**	**CLASE**	**NOMBRE**
84131600	84130000	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes
84000000	84130000	84131500	Seguros Generales de E dificios o del contenidode Edificios
84000000	84130000	84131600	Seguros de Vida, Salud y Accidentes

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas que deben cumplir las pólizas SOAT objeto del presente proceso de contratación son las siguientes:

1. Alcance del servicio

El contratista deberá emitir y entregar las pólizas de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para la totalidad de los vehículos que conforman el parque automotor oficial del Municipio de Florida Valle, de acuerdo con la relación de vehículos, placas, clase, referencia, modelo y tarifas suministrada por la Entidad, por un valor total estimado de **cinco millones seiscientos treinta mil cien pesos ($5.630.100)**.

2. Características técnicas de las pólizas

Las pólizas deberán cumplir estrictamente con las siguientes condiciones:

a) **Normatividad aplicable**: Emitirse conforme a lo establecido en la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), el Decreto 019 de 2012, las Resoluciones vigentes de la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas que regulan el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

b) **Amparos mínimos obligatorios**: Incluir la totalidad de los amparos establecidos por la ley, a saber:

- Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
- Incapacidad permanente.
- Muerte.
- Gastos funerarios.

c) **Exactitud de la información**: Cada póliza deberá contener de manera correcta y completa los datos de identificación del vehículo (placa, clase, referencia, modelo y demás información técnica), los cuales deberán coincidir plenamente con la relación oficial del parque automotor entregada por la Entidad.

d) **Vigencia y continuidad de la cobertura**: Las pólizas deberán emitirse garantizando la continuidad de la cobertura, sin períodos de desprotección entre el vencimiento de las pólizas actuales y la entrada en vigor de las nuevas. Las fechas de vigencia deberán ajustarse a los vencimientos informados por la Entidad.

e) **Formato y verificabilidad**: Las pólizas deberán ser emitidas en formato original o digital válido, y ser plenamente verificables en el sistema RUNT o en la plataforma oficial de consulta de SOAT de la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Vehículos objeto de cobertura

Las pólizas deberán cubrir, como mínimo, los siguientes vehículos del parque automotor municipal:

RELACION TARIFAS SOAT						
PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE-2026						
TARIFA	**VIGENCIA**	**PLACA**	**CLASE**	**REFERENCIA**	**MODELO**	
120	9/12/2025	XWE66D	MOTO	HONDA	2016	343.300
120	9/12/2025	XWE67D	MOTO	HONDA	2016	343.300
120	9/12/2025	FTI40A	MOTO	HONDA	2006	343.300
120	30/08/2026	HFQ89D	MOTO	HONDA RX BRIO	2014	343.300
120	30/08/2026	OFP046C	MOTO	YAMAHA XTZ125		343.300
222	30/08/2026	OFL063	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	1996	1.121.400
622	30/08/2026	CMG097	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	2005	1.281.600
430	26/09/2026	ONK612	VOLQUETA	CHEVROLET	2014	1.510.600
				TOTAL SOAT		**5.630.100**

Total estimado: $5.630.100

4. Condiciones de entrega y calidad

- Las pólizas deberán ser entregadas a la Entidad dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato o a la orden de compra.
- La Entidad realizará la verificación previa de cada póliza. En caso de detectarse inconsistencias, el contratista deberá corregirlas a su costo y en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles.
- El contratista deberá estar en capacidad de emitir endosos, inclusiones o exclusiones de vehículos durante la vigencia del contrato, a solicitud de la Entidad, garantizando la continuidad de la cobertura.

5. Condiciones adicionales

- El contratista deberá contar con autorización vigente de la Superintendencia Financiera de Colombia para la emisión de pólizas SOAT.
- Las pólizas no podrán contener exclusiones adicionales a las legalmente permitidas.
- El contratista deberá disponer de canales de atención para el reporte y seguimiento de siniestros.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, se estima como presupuesto el valor **CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CIEN PESOS ($ 5.630.100) M/CTE,** en el cual se encuentra incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y los descuentos nacionales y municipales en los que deba

incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

FORMA DE PAGO

Se realizará un único pago dentro de los quince (15) días siguientes a la legalización del contrato, previa presentación de la factura , adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, además adjuntar certificación del supervisor el cumplimiento del objeto

ADECUACIÓN A LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO MUNICIPAL

Con base en el anterior sondeo de mercado, el Municipio de Florida Valle cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00708 del 31 de julio de 2026, Sección o Unidad Ejecutora: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL. Código de presupuesto: 2.1.2.02.02.007 Código rápido: 260100, Fondo / Fte de Financiación: 1001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION. Proyecto: ADMINISTRACION CENTRAL. Código especial: 190001.Descripción código especial: ADMINISTRACION CENTRAL, CENTRAL, 2.1.2.02.02.007: Servicios de seguros vehículos automotores, PARA LA ADQUISION DE SEGURO SOAT DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA. CPC: 71351 Por la suma de: CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIEN PESOS ($5.640.100)

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros:

* Se establecen cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado:
- Licitación pública;
- Selección abreviada;
- Mínima Cuantía.
- Concurso de méritos.
- Contratación directa.

* Desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista.
“De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:
1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.
Ley 1474 de 2011:

“ARTÍCULO 88. FACTORES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIFERENCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR. Modifíquese el numeral 2° del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:

“2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y

la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.
En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; ó

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

Parágrafo: Adiciónese un Parágrafo 6º en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor:

“El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos.”

El Decreto 1082 de 2015, reglamentario, establece:

Artículo 2.2. 1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.
En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:
1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación

costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.
La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido

5.1. Identificación del contrato a celebrar

Para satisfacer la necesidad la entidad territorial celebrara con persona natural o jurídica un contrato de Prestación de Servicios.
descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

MATRIZ DE RIESGOS

El presente Análisis y Matriz de Riesgos constituye un instrumento de gestión contractual mediante el cual se identifican, valoran, clasifican y asignan los riesgos previsibles que pueden afectar el normal desarrollo del proceso de selección y la ejecución del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal tiene el deber de elaborar este análisis como parte integral de los Estudios Previos, con el fin de:

1. Anticipar los eventos que puedan generar sobrecostos, retrasos, incumplimiento o afectación de la cobertura del SOAT.
2. Asignar de manera clara y equilibrada la responsabilidad de cada riesgo entre la Entidad y el contratista.
3. Definir las medidas de mitigación, prevención y transferencia que permitan reducir la probabilidad e impacto de dichos riesgos.
4. Garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y la protección de los recursos públicos.

Este documento se elabora de manera particular y proporcional al objeto del presente proceso: **Adquisición de pólizas SOAT del parque automotor del Municipio de Florida Valle**, y se constituye en insumo fundamental para la estructuración del pliego de condiciones o documento equivalente, así como para el seguimiento y control durante la ejecución contractual.

No.	Riesgo	Descripción	Causa probable	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo	Asignación	Medidas de mitigación / tratamiento
1	Incumplimiento en la emisión o entrega de las pólizas	Que el asegurador no emita o no entregue las pólizas SOAT en los plazos pactados o con los datos correctos de placa, clase, referencia y modelo.	Errores de digitación, demoras operativas del asegurador o falta de información completa del parque automotor.	Media	Alto	Alto	Contratista (aseguradora)	Exigir en el pliego/estudio previo la entrega de las pólizas en un plazo máximo de 3-5 días hábiles después de la orden de compra o perfeccionamiento. Verificar cada póliza contra la relación oficial de vehículos antes de su aceptación. Establecer cláusula penal

								por mora en la entrega.
2	Pólizas emitidas con datos incorrectos o incompletos	Errores en placa, clase de vehículo, referencia, modelo o vigencia que generen rechazo de la póliza por parte de las autoridades de tránsito.	Información desactualizada del parque automotor o fallas de captura del asegurador.	Media	Alto	Alto	Contratista (principal) / Entidad (compartido)	La Entidad suministrará la relación oficial y actualizada de vehículos (placas, clase, referencia, modelo y fechas de vigencia). El contratista deberá validar los datos antes de emitir y entregar las pólizas para revisión previa de la Entidad.
3	Variación de tarifas SOAT durante la vigencia del proceso	Que las tarifas oficiales se modifiquen entre la fecha de elaboración del estudio previo y la emisión de las pólizas, generando diferencias de valor.	Ajustes regulatorios de la Superintendencia Financiera o del Gobierno Nacional.	Baja	Medio	Medio	Entidad	Cotizar con base en la tarifa vigente al momento de la solicitud de cotización y prever en el contrato la posibilidad de ajuste de valor solo por variación oficial de tarifas, con soporte documental.
4	Cobertura insuficiente o exclusiones no informadas	Que las pólizas no cumplan con los amparos mínimos obligatorios del SOAT o presenten exclusiones que afecten la cobertura real del parque automotor.	Condiciones particulares del producto ofrecido por el asegurador.	Baja	Alto	Medio	Contratista	Exigir que las pólizas se emitan estrictamente conforme a la normativa vigente del SOAT, sin exclusiones adicionales a las legales. Verificar que cada póliza contenga los amparos de gastos médicos, incapacidad permanente, muerte y gastos funerarios.
5	Demora o negativa en la atención de siniestros	Que, en caso de accidente, el asegurador demore o niegue el reconocimiento de las indemnizaciones o coberturas.	Falta de capacidad operativa, deficiencias en la red de atención o interpretaciones restrictivas de la póliza.	Media	Alto	Alto	Contratista	Verificar que el asegurador cuente con red de atención a nivel nacional (o al menos regional) y con procedimientos claros de reclamación. Incluir obligación de informar a la Entidad cualquier siniestro reportado y el estado de la reclamación.
6	Vencimiento de pólizas anteriores sin cobertura continua	Que exista un período sin cobertura entre el vencimiento de las pólizas vigentes y la entrada en vigor de las nuevas.	Retrasos en el proceso de contratación o en la emisión.	Media	Alto	Alto	Entidad / Contratista (compartido)	Programar el proceso de contratación con suficiente anticipación a las fechas de vencimiento (9/12/2025, 30/08/2026 y 26/09/2026). Exigir que las nuevas pólizas se emitan con vigencia continua desde el día siguiente al vencimiento de las anteriores.
7	Riesgo de insolvencia o retiro del asegurador del mercado	Que el asegurador pierda la autorización para operar o entre en liquidación durante la vigencia	Situación financiera o regulatoria del asegurador.	Baja	Alto	Medio	Contratista	Verificar que el oferente se encuentre autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia y cuente con calificación de

		de las pólizas.						riesgo favorable (si aplica). Incluir cláusula de cesión o sustitución de pólizas en caso de retiro del mercado.
8	Riesgo de fraude o emisión de pólizas falsas	Emisión de documentos que no correspondan a pólizas auténticas o que no estén registrados en el sistema oficial.	Actuaciones irregulares del intermediario o del personal del asegurador.	Baja	Alto	Medio	Contratista	Exigir que las pólizas sean emitidas directamente por la compañía de seguros autorizada y verificables en el sistema RUNT o en la plataforma oficial de consulta de SOAT.
9	Desactualización del parque automotor	Que durante la ejecución del contrato se incorporen o se den de baja vehículos y no se actualicen las pólizas.	Movimientos del parque automotor municipal no reportados oportunamente.	Media	Medio	Medio	Entidad	Establecer obligación de la Entidad de informar al contratista cualquier modificación del parque automotor (altas, bajas o cambios de placa) dentro de un plazo razonable, y obligación del contratista de emitir endosos o nuevas pólizas según corresponda.

NO EXIGENCIA DE GARANTIAS

Conforme al Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III, de las Disposiciones Especiales del Presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documento previos.

INDICACION SI LA RESPECTIVA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación **No** está sometido a uno o varios acuerdos comerciales,

MARILUZ LONDOÑO MOLANO
Secretaria de Desarrollo Institucional

Proyecto: Mariluz Londoño Molano / Secretaria de Desarrollo Institucional
Reviso Componente Jurídico / Martha Isabel Perlaza Vidal / contratista oficina Juridica
Aprobó Componente Jurídico / Sammir Shariff Paz Castaño/ Jefe Oficina Asesora Jurídica.